

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JULIO CÉSAR SANTACRUZ FAVELA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

A).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3, 50 y 52 de la Ley Estatal Electoral, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua.

B).- Que de conformidad con el artículo 51 numeral 1 inciso h) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, "**EL INSTITUTO**" tiene dentro de sus fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como de la educación cívica en la Entidad, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.

C).- Que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral celebra el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los incisos n) y o) del numeral 6 del Artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,

D).- Que la personalidad con que comparece el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, la acredita con el Decreto número 882/2003 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día veintinueve de noviembre del año 2003 y con el cual, se hace constar la designación de los integrantes de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral.

E).- Que señala como su domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. División del Norte, número 2104, de la Colonia Altavista, de esta Ciudad.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

A).- Ser un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la

Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

B).- Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

C).- Que el **ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Rector, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D).- Que la personalidad con que comparece, el **ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ**, la acredita con los siguientes documentos: Actas Números 384 y 388 de fechas 16 de mayo y 3 de octubre, ambas del mismo año mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2000/2004.

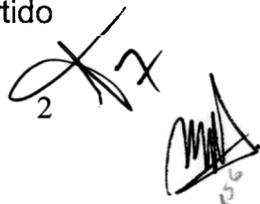
E).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Escorza y Venustiano Carranza de esta Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para promover entre la sociedad en general, la difusión de la cultura política y democrática, mediante transmisiones radiofónicas en la estación XERU localizada en el Municipio de Chihuahua, Chih. y que pertenece a "**LA UNIVERSIDAD**", mediante mensajes emitidos por los partidos políticos registrados ante "**EL INSTITUTO**", siendo los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia por la Democracia, y Partido



Handwritten signature and the number 2.

del Trabajo, y que oportunamente entreguen en dicha estación radiofónica para promover sus candidaturas o plataformas políticas.

SEGUNDA.- Para los efectos establecidos en la cláusula anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a transmitir en la radiodifusora antes citada un total de mil seiscientos treinta y ocho spots de treinta segundos cada uno, distribuidos equitativamente entre los partidos políticos ya mencionados, de conformidad con la pauta de continuidad que en escrito y por separado se anexa al presente convenio, para que forme parte integral del mismo.

TERCERA.- Por lo que respecta al “**INSTITUTO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a transmitir un total de dos mil trescientos veinticinco spots de veinte, segundos cada uno, de acuerdo a la pauta de continuidad a que se ha venido haciendo referencia.

CUARTO.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a proporcionar a “**LA UNIVERSIDAD**”, material musical con un valor de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos M.N.) así como, toda la información que estime sea conveniente para el mejor cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de que las partes puedan introducir en cualquier tiempo las modificaciones o adiciones que al efecto convengan, lo que deberá constar por escrito.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto. 

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. 

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser terminado por voluntad expresa de las partes, notificadas por escrito con treinta días de anticipación, en este supuesto las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

NOVENA.- Este instrumento se celebra mediando la buena fe de las partes, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

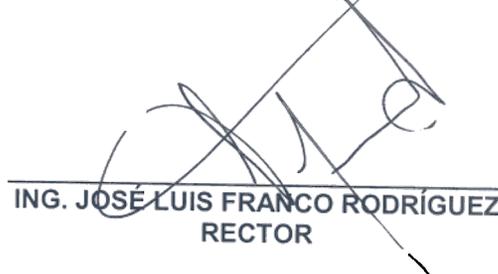
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de marzo del año 2004.

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



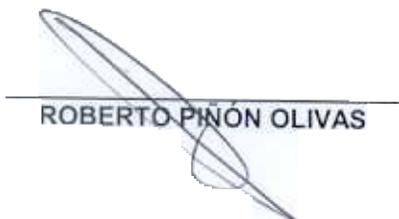
**LIC. JULIO CÉSAR SANTACRUZ FAVELA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ
RECTOR**

TESTIGO



ROBERTO PINÓN OLIVAS

TESTIGO



LIC. MARTÍN ZERMEÑO MUÑOZ

ESTA HOJA NÚMERO 4 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JULIO CÉSAR SANTACRUZ FAVELA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR.